

*Acuerdo, disponiendo que los tesoreros de instruccion tienen el deber de procurar en los asuntos entre si.*

**EL GOBIERNO:**

En uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

Unico—Los Tesoreros de los fondos de Instruccion pública, tienen el deber de procurar en los asuntos que se encomiénden entre sí, pertenecientes á los mismos fondos: sin poder exigir para ello ninguna remuneracion, i en estos casos deben dar tambien los abogados nombrados la respectiva direccion.

Comuniquese—Managua, junio 16 de 1869—Guzman.

